



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 1

AVISO DE NOTIFICACION DE UNA DENUNCIA ANONIMA

Actuación a notificar: Radicado No. 684520220.

Persona a notificar: Anónimo

El suscrito técnico operativo de la U.G.C Tuluá - Morales de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo",

HACE SABER:

Que, en el procedimiento administrativo adelantado por esta Corporación, para atender la denuncia anónima por actos contra los recursos naturales y el medio ambiente, en especial la contaminación por emisión de ruido, presentada por ciudadanos anónimos el día 27 de enero de 2020 en contra de los establecimientos comerciales denominados "El Desmadre y Oigán A Mi Tío" localizado en la carrera 40 con calle 42 del barrio Nuevo Fátima de la ciudad de Tuluá, los funcionarios de esta Dirección Ambiental realizaron visita de inspección ocular a los citados establecimientos, con el fin de evaluar el inmueble en términos de adecuación e insonorización, de igual manera estudio de emisión de ruido, lo cual permita determinar los posibles impactos por emisión de ruido a la comunidad vecina.

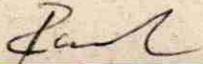
Que al no presentarse ninguna persona a notificarse de la actuación adelantada y al desconocerse el domicilio del denunciante, se procederá a notificarla por medio del presente aviso, el cual se fijará en la página electrónica de la CVC y en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (05) días; de conformidad con lo señalado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo); siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro o desfijación del aviso.

Para constancia se firma en la ciudad de Tuluá a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

JOSE ROEBEIRO HERNANDEZ ACOSTA.

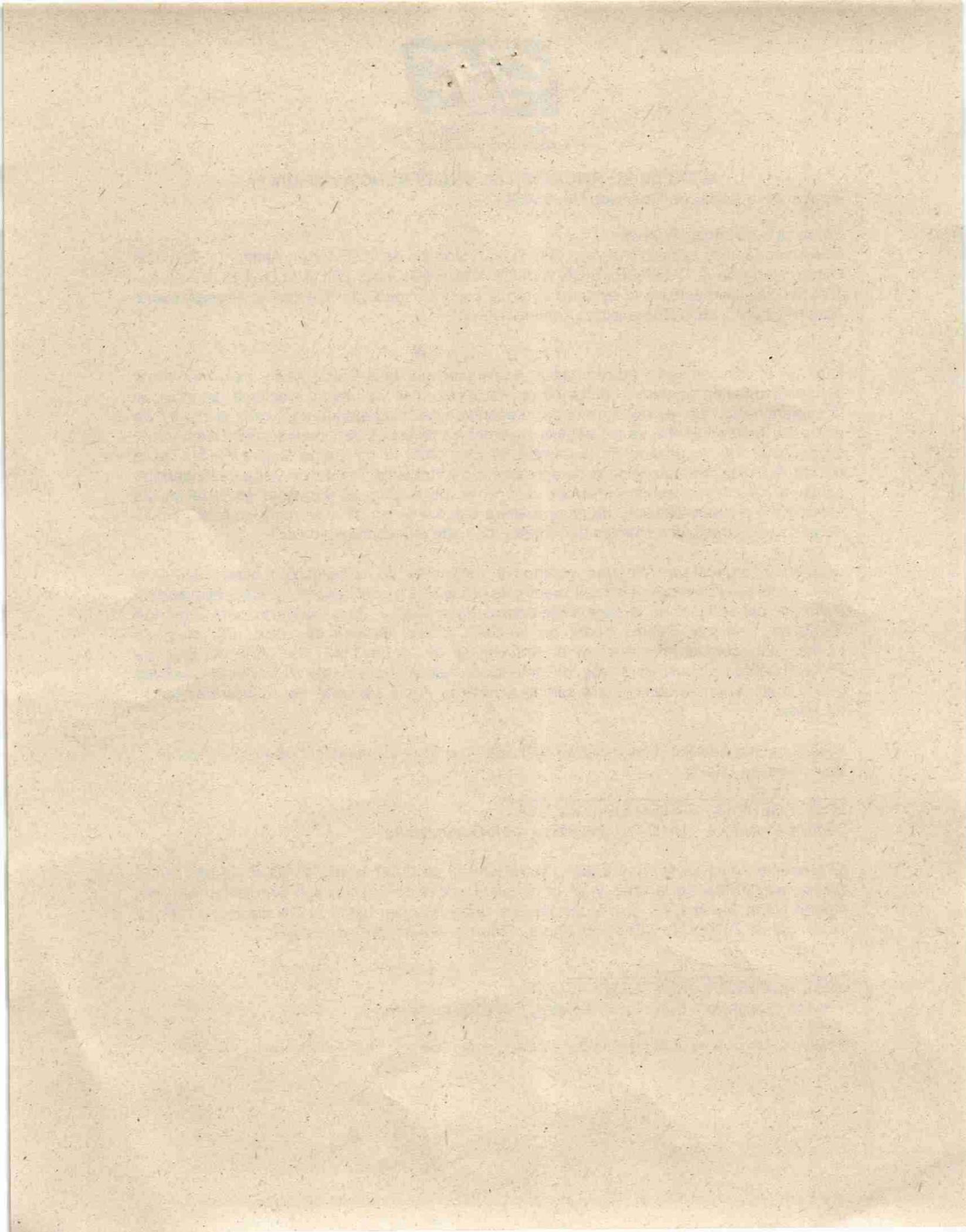
Técnico Operativo – UGC Tuluá Morales. DAR Centro Norte

El presente Aviso se fija hoy trece (13) de febrero de 2020, a las OCHO (8:00 am), en la página electrónica de la CVC y en la cartelera oficial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (5) días, hasta el día dieciocho (18) de diciembre de 2020 a las CINCO (5:00 pm), fecha y hora en que se desfijará.


JOSE ROEBEIRO HERNANDEZ ACOSTA.

Técnico Operativo – UGC Tuluá Morales. DAR Centro Norte

Proyectó y elaboró: Jose Robeiro Hernandez Acosta – Técnico Operativo, UGC Tuluá-Morales.





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

9 de febrero de 2020 – hora 9:20 am.

2. DEPENDENCIA/DAR:

Dirección Ambiental Regional Centro Norte.

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

Carlos Mario caro.

4. LOCALIZACIÓN:

Inmueble urbano utilizado para desarrollar actividad económica denominado "El Desmadre" localizado en la carrera 40 No 22-68 barrio Nuevo Fátima de la ciudad de Tuluá.

5. OBJETIVO:

Atender denuncia ambiental por emisión de ruido, con radicación No 53482020, evaluar en términos de adecuación e insonorización el inmueble utilizado y realizar estudio de emisión de ruido.

6. DESCRIPCIÓN:

Realizada la visita, se pudo evidenciar que se trata de un inmueble urbano compuesto de dos niveles con un área aproximada de 160 metros², construido en pisos en cemento, y cerámica, techos en estructuras metálicas con cubierta en eternit, paredes sencillas en materiales duros como ladrillo, cemento y arena y puerta delantera metálica (primer nivel), dicho inmueble se encuentra localizado en la carrera 40 No 22-68, barrio nuevo Fátima, municipio de Tuluá, el cual es utilizado para desarrollar actividad económica consistente en comercio de bebidas alcohólicas con consumo dentro del establecimiento, para lo cual utilizan equipos de sonido tipo profesional.

El inmueble utilizado no cuenta con sistema de atenuación e insonorización especialmente el segundo nivel donde se desarrolla la actividad.

Realizadas las pruebas o estudio de emisión de ruido arrojaron valores de 69.8 (decibeles dB)A los cuales se encuentra por encima de lo establecido en el artículo 9° de la resolución 0627 de 2006, indicando con ello que generan contaminación ambiental por emisión de ruido a las comunidades vecinas.

7. OBJECIONES:

No se presentó ningún tipo de objeción por parte del usuario, como tampoco de terceras personas.

8. CONCLUSIONES:

Con base en lo anterior la Dirección Ambiental Regional Centro Norte debe requerir al representante legal del establecimiento denominado el Desmadre, con el fin de que nos presenten un plan de adecuación e insonorización del inmueble utilizado, dicho plan debe contener los diseños y materiales a utilizar, de igual manera el tiempo requerido para su implementación.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

El incumplimiento al presente requerimiento dará lugar al traslado de la presente denuncia a la Secretaría de Gobierno de esta ciudad, con el fin de que se de aplicación a lo establecida en el artículo 9° de la Ley 1801 de 2016.

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

10:30 am

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:

Jose Robeiro Hernandez Acosta y Luis Bernardo Medina..



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

7 de diciembre de 2019 - hora 9:20 pm.

2. DEPENDENCIA/DAR:

Dirección Ambiental Regional Centro Norte.

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

Jairo Andres Buitrago Jaramillo.

4. LOCALIZACIÓN:

Inmueble urbano utilizado para desarrollar actividad económica (discoteca) localizada en la carrera 40 No 42-36, barrio Fátima de la ciudad de Tulua.

5. OBJETIVO:

Atender denuncia por ruido, con radicación No 877762019.

6. DESCRIPCIÓN:

Inmueble urbano con un área aproximada de 25 metros², localizado en la carrera 40 No 42-36, barrio Nuevo Fátima de la ciudad de Tulua, el cual es utilizado para desarrollar actividad económica consistente en venta de licor con consumo dentro y fuera del establecimiento (espacio público), utilizan ambientación musical con equipo de sonido tipo semiprofesional con niveles de presión sonora (decibeles Db)A al exterior del inmueble, el cual carece de sistemas de atenuación e insonorización.

En la visita se realizó estudio de emisión de ruido a los niveles de presión sonora (decibeles dB)A generados por los equipos de sonido utilizados en la actividad.

Del mismo modo se pudo verificar que la actividad económica cuenta con Uso de Suelo actualizado.

Una vez consolidada la información del estudio de emisión de ruido se pudo constatar que la actividad económica utiliza niveles de presión sonora (decibeles dB)A por encima de los parámetros permitidos en el artículo 9° de la resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente; Vivienda y Desarrollo Territorial.

7. OBJECIONES:

No se presentó ningún tipo de objeción por parte del usuario, como tampoco de terceras personas.

8. CONCLUSIONES:

Con base en lo anterior la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, debe hacer requerimiento a los propietarios del establecimiento comercial Oigan A Mi Tío,



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

solicitándole presentar proyecto de insonorización del inmueble utilizado y tiempos requeridos para ejecutar la propuesta, de igual manera se debe dar respuesta a los denunciantes del caso.

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

10:40 pm

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:

Jose Robeiro Hernandez Acosta.